



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

De una parte, el Sr. D. Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 10/2021, de 6 de febrero, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60, 1 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco, n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias).

La Universidad Autónoma de Chiapas, en lo sucesivo "LA UNACH", con domicilio en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Colonia Terán, Código Postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México); y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de su Ley Orgánica, y artículo 539 de su Estatuto Integral, vigentes, es representada en esta acto por su Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año

INTERVIENEN

Denominadas conjuntamente como "LAS PARTES" y, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, personal docente y personal de administración y servicios (PAS), por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover la colaboración entre la Universidad de Oviedo y "LA UNACH" con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

C





- a. Intercambio académico de docentes, alumnos y personal de Administración y Servicios (PAS)
- b. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado en diversas modalidades de acuerdo a la normativa y previa autorización por cada una de las partes.
- c. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- d. Organización de conferencias, seminarios y otras actividades similares.
- e. Realización de estancias sabáticas.
- f. Desarrollo conjunto e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza.
- g. Cooperación en proyectos culturales.
- h. Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "LAS PARTES".

SEGUNDA: Condiciones generales de actuación.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, la Universidad de Oviedo y "LA UNACH" se comprometen a:

- a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en buscar fuentes de financiamiento de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de colaboración universitaria y científica.

TERCERA: Intercambio de profesores.

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

Cada institución podrá enviar de uno (1) hasta un máximo de dos (2) profesores por año académico. La Universidad de origen dará a conocer la propuesta de sus candidatos al comienzo del año académico a la Universidad receptora, para participar como profesores-investigadores de intercambio, y tratarán de mantener un balance numérico. De ser aceptadas las personas propuestas deben ser notificadas de conformidad a través de la Universidad receptora. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente e investigadores deben someterse a los trámites ordinarios existentes en la Universidad de origen del candidato, específicamente en la





Unidad Académica a la cual pertenece, y que tendrán una duración mínima de un mes y no excederá de un semestre.

En el marco del presente convenio, el intercambio del personal docente de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones. Para facilitar este intercambio, también se podrá colaborar en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones.

El personal candidato para la participación en el programa, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en la estancia de colaboración internacional para la realización de actividades de desarrollo profesional e institucional, y deberá además contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Centro, Escuela, Facultad o Instituto, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, sin ningún compromiso económico o salarial por parte de la institución receptora, siendo simplemente asignado a la institución contraparte y brindando las facilidades operativas durante la estancia.

Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta estancia.

Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente, el cual deberá ser sufragado por la persona interesada. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

CUARTA: Condiciones generales del intercambio de estudiantes.

Cada Institución acuerda intercambiar hasta un máximo de (5) estudiantes por curso académico, de los cuales (2) movilidades se ofertarán para estudios de grado, (2) movilidades para maestría y (1) movilidad para doctorado, de forma que si en algún nivel de estudios no se cubrieran todas las movilidades y hubiera demanda en otro, se podrían ceder éstas, para cubrir esas demandas en dicho nivel de estudios.

El intercambio de estudiantes se entiende abierto a todas las titulaciones impartidas por ambas universidades, siempre que los estudios sean compatibles y permitan el reconocimiento en la Universidad de origen del estudiante.





Los intercambios se entienden en base a la reciprocidad, intentando mantener un equilibrio entre aquellos. No obstante, si el equilibrio no se produce en cada período académico se intentará obtener a lo largo de la duración del Convenio de Colaboración.

La selección de los estudiantes de intercambio se realizará en cada Institución por una comisión designada al efecto, entre aquellos cuyos perfiles sean los más adecuados académica y personalmente y reúnan los requisitos de idioma indicados por la Universidad de destino.

La Universidad receptora no rechazará a los estudiantes propuestos a no ser que no reúnan los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes internacionales, o que no se puedan cursar los estudios solicitados por ellos.

Los estudiantes abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen, estando exentos en la de acogida. Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico internacional obligatorio y otros gastos serán cubiertos directamente por el estudiante. Los estudiantes realizarán sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

La Universidad anfitriona se compromete a que los estudiantes, reciban asistencia para orientarlos dentro de la misma, así como para encontrar alojamiento adecuado.

Los estudiantes de intercambio deberán sujetarse a las normas y horarios que establezca la Institución anfitriona.

Los estudios realizados en la Universidad de destino serán reconocidos en la Universidad de origen de acuerdo con la normativa propia de cada Institución.

En la Universidad de Oviedo, las clases son evaluadas numéricamente siendo 5 la calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima.

En la Universidad Autónoma de Chiapas, todas las asignaturas son evaluadas en una escala de 1 a 10 puntos siendo 6 la calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima.

En concreto la tabla de referencia será la siguiente:

Universidad de Oviedo	Universidad Autónoma de Chiapas
9 a 10 – SOBRESALIENTE	90 – 100 / 9.0 – 10 MUY BIEN
7 a 8,9 – NOTABLE	80 – 89 / 8.0 – 8.9 BIEN
5 a 6,9 – APROBADO	60 - 79 / 6.0 - 7.9 REGULAR / SUFICIENTE
0 a 4,9 – SUSPENSO	0 – 59 / 0 - 5.9 REPROBADO - NO SUFICIENTE

Las Universidades emitirán una certificación acreditativa (boleta de calificaciones) de las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio.





QUINTA: Gestión de intercambio de estudiantes.

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio de Colaboración cada una de las instituciones designará un enlace responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del presente convenio. Las responsabilidades del enlace responsable en relación a las movilidades de estudiantes amparadas en el Convenio de Colaboración son las siguientes:

- Determinar los estudios a realizar por el estudiante de intercambio de acuerdo con la Universidad extranjera.
- 2. Facilitar a la Universidad extranjera los datos personales de los estudiantes de intercambio.
- 3. Firmar un contrato de estudios con el estudiante de intercambio y la universidad extranjera, con el visto bueno del coordinador responsable de cada universidad.
- 4. Someter a la aprobación de los órganos competentes de su universidad el reconocimiento de los estudios de los estudiantes de intercambio.
- 5. Asistir a los estudiantes de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.

Para este Convenio de Colaboración el profesor coordinador por la Universidad de Oviedo será Miguel Ángel Presno Linera del Departamento de Derecho Público o quien en el futuro lo sustituya en el cargo y, por la Universidad Autónoma de Chiapas será el Dr. Adrián Alberto Reyes Vázquez, General de Relaciones Interinstitucionales o a quien en el futuro lo sustituya en el cargo.

SEXTA: Equivalencia de créditos y cargas lectivas.

En la Universidad de Oviedo, se utiliza el crédito europeo (ECTS) para cuantificar la carga lectiva del estudiante. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios. 1 crédito ECTS corresponde a 25-30 horas totales de trabajo por parte del estudiante, incluyendo tanto las horas presenciales como la realización de tareas no presenciales. La presencialidad es del 40% en las asignaturas teóricas o teórico-prácticas, y del 60% en las solo prácticas.

El número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico es de 60 créditos ECTS (30 créditos ECTS por semestre). La matrícula regular para un alumno de Grado es de 5 asignaturas de 6 créditos cada una, por semestre académico.





En "LA UNACH" cada plan de estudios tiene asignados los créditos de acuerdo al criterio con el que fue aprobado ante el H. Consejo universitario. Por lo que de momento (con los planes vigentes), no hay criterio común. Podrán consultar los planes de estudios en la siguiente página https://www.siae.unach.mx/planes/

SÉPTIMA: Intercambio del personal de Administración y Servicios /P.A.S.)

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del personal de Administración y Servicios o de la Institución que envíe al personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- b. Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil, serán cubiertos por el personal de administración y servicios o por la Institución de origen siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- Las estancias de intercambio para personal administrativo y de servicios tendrán una duración mínima de 15 (quince) días y una duración máxima de un mes.

OCTAVA: Publicaciones conjuntas y derechos de propiedad.

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.





NOVENA: Del personal adscrito a cada institución.

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su Universidad de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la Universidad de acogida.

DÉCIMA: Gestión de conflictos.

Se crea una Comisión de Seguimiento de composición paritaria de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Instituciones y los profesores coordinadores del Convenio de Colaboración, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del convenio completo de colaboración, durante la vigencia del mismo.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

UNDÉCIMA: Naturaleza y duración del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y entrará en vigor a partir de la firma del mismo por los Rectores de ambas Universidades y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DUODÉCIMA: Resolución del convenio.

El convenio de colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- 1. Finalización del período estipulado para su vigencia.
- 2. Acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- 4. Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio de Colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.





DÉCIMOTERCERA: Administración y gestión del convenio.

La administración de este convenio de colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Oviedo y de la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio de Colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo

Vicerrectorado de Internacionalización C/ Principado, 3- 2ª planta 33007 Oviedo, Asturias, España vice.internacional@uniovi.es

Universidad Autónoma de Chiapas

Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales 3ª Norte Poniente No. 1535, Colonia Moctezuma Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México. C.P. 29030 sari@unach.mx, sari.conveniosunach.mx

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre "LAS PARTES" comparecientes el presente convenio de colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2024

En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México a O4 de noviembre de 2024.

Por la Universidad de Oviedo

Por la Universidad Autónoma de Chiapas

Fdo.: D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez

Rector Magnifico

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa Rector

